



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 77/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACION DE FALLAS DE CAJA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 101/2021 de 31 de agosto de 2021 que aprueba el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja y su modificación.

La Resolución de Directorio N° 17/2026 de 18 de febrero de 2026 que aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del BCB.

La Resolución de Directorio N° 34/2026 de 26 de marzo de 2026 que aprueba la ampliación de plazo para la puesta en vigencia de la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del BCB.

El informe BCB-GTES-SAOMM-DOMM-INF-2026-7 de 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-129 de 25 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que la citada Ley, en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 77/2026

plazo. En los incisos a), o) y q) del artículo 54 establecen como atribuciones del Directorio del BCB, dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias, y facultades que le asigna la Ley; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional; y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 1670 en los artículos 65 y 67 incisos b) y e) determina que el Gerente General es la primera autoridad operativa del BCB, respondiendo directamente al Presidente, y por ello es responsable por la gestión y administración internas del BCB, en la forma y con las atribuciones que le asigna la Ley, el Estatuto y los Reglamentos del BCB y que tiene las facultades de administrar las operaciones del BCB, de acuerdo con las políticas establecidas por el Directorio y las instrucciones impartidas por el Presidente y todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de la presente Ley.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 1) del artículo 5 y los numerales 1), 30) y 49) del artículo 10, determinan que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; y que su Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En los numerales 19), 20) y 22) de su artículo 49 establece que es atribución del Gerente General, emitir circulares de carácter interno y externo para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general; aprobar mediante Resoluciones de Gerencia General guías o manuales desarrollados por las áreas organizacionales para uso externo u otros documentos que así lo requieran en la normativa vigente; y otras atribuciones que le encomiende el Presidente y el Directorio.

Que el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja en su artículo 1, establece que su objeto es normar el pago de la asignación por fallas de caja en la Subgerencia de Operaciones del Material Monetario del BCB.

Que la Resolución de Directorio N° 17/2026 aprueba la estructura organizacional del BCB cambiando la denominación de la Subgerencia de Operaciones del Material Monetario por Subgerencia de Análisis y Operaciones del Material Monetario.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 77/2026

Que mediante Resolución de Directorio N° 34/2026 se aprueba la ampliación de plazo para la puesta en vigencia de la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Bolivia a hasta el 1° de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GTES-SAOMM-DOMM-INF-2026-7, la GTES concluye que es técnicamente viable, necesario y recomendable dejar sin efecto el Reglamento para el pago de la asignación por fallas de Caja y que el Directorio establezca mediante Resolución dicho pago y a su vez encomiende a la Gerencia General el establecimiento del monto y forma de pago, la base de cálculo, excepciones, operativa y otros necesarios.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-129, la GAL concluye que es legalmente factible dejar sin efecto el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja a través de una Resolución de Directorio, la cual establecerá el pago de la asignación y dispondrá que la Gerencia General apruebe los documentos operativos necesarios para su ejecución; al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB aprobar tales determinaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), o) y q); artículos 65 y 67 incisos b) y e) de la Ley N° 1670; numerales 1), 30) y 49) del artículo 10; y numerales 19), 20) y 22) del artículo 49 del Estatuto del BCB.

Que la asignación de fallas de caja es una compensación económica que se otorga a los funcionarios que manipulan material monetario para cubrir el riesgo inherente a su labor.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja aprobado mediante Resolución de Directorio N° 101/2021 de 31 de agosto de 2021, modificado por la Resolución de Directorio N° 114/2023 de 22 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Las fallas de caja se pagarán a funcionarios encargados de la manipulación de material monetario y el monto de su asignación diaria será determinado por el Directorio del BCB.

Artículo 3.- La Gerencia General aprobará los aspectos operativos de esta disposición.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 77/2026

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de junio de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Dennise Sussan Martín Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

